

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.**

**RESOLUCIÓN N° 635/2018**

Viedma, 20 de septiembre de 2018.

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-18-0057, caratulado: "*Superior Tribunal de Justicia s/llamado a concurso cargo Médico Esp. Medicina Laboral-III.A.C.J.*", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Acordada N° 19/2014-STJ establece la estructura, misiones y funciones de los Cuerpos de Investigación Forense, en los que por Acordada N° 34/2017-STJ se incorporaron los médicos especialistas en medicina Laboral o del Trabajo en igual número que Cámaras Laborales en cada Circunscripción Judicial.

Que en función de ello por Resolución N° 58/2018-STJ se llamó a concurso para cubrir seis (06) cargos de médico especialista en medicina Laboral o del Trabajo; uno (01) con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, dos (02) en General Roca, uno (01) en Cipolletti y dos (02) en San Carlos de Bariloche.

Que a la fecha el concurso se encuentra resuelto para los cargos de la Primera, Segunda y Cuarta Circunscripciones Judiciales, habiéndose declarado desierto para los cargos de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dos (02) cargos de médico especialista en medicina Laboral o del Trabajo en San Carlos de Bariloche.

Que la Contaduría General y la Administración General han informado oportunamente que se encuentran previstas las vacantes y la previsión presupuestaria correspondientes.

Por ello y de conformidad a las facultades previstas en el Art. 3° inciso b) de la Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de DOS (02) cargos de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se

encuentran previstas en la Ley N° 5190 y Acordada N° 19/2014-STJ modificada por Ac. N° 34/2017-STJ.

**Artículo 2°.-** Los requisitos, que deberán encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: I) Título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo, II) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo y III) ser mayor de edad.

**Artículo 3°.-** Previo a la designación, los aspirantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

**Artículo 4°.-** Las designaciones que correspondan por el presente concurso se efectuarán de modo gradual, de acuerdo a los requerimientos del servicio y a las posibilidades presupuestarias y de Infraestructura.

**Artículo 5°.-** La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 24/09/2018 y hasta el 24/10/2018 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deberán presentar –desde el 24/09/2018 y hasta el 24/10/2018 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en los siguientes organismos: Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma, o Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial, sita en J.O.Connor 20, San Carlos de Bariloche.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (24/10/2018 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja –de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

**Artículo 6°.-** Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en una copia certificada y una copia simple, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web
- b) Fotocopia autenticada de los títulos habilitantes
- c) Fotocopia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Maestrías, posgrados, o certificaciones que acrediten la especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo.
- g) Fotocopia de cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- h) Fotocopia autenticada de certificaciones laborales.
- i) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada, en carpetas separadas (copia certificada y copia simple) y en tamaño de papel A4.

**Artículo 7°.-** Disponer que por Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el Art. 2°.

**Artículo 8°.-** Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de un trabajo práctico o un examen escrito u oral. En cualquier caso la oposición será evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos. La ponderación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

**Artículo 9°.-** La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, integrado por el Dr. Luis Lavedán-Juez de la Cámara del Trabajo de Cipolletti, el Dr. Gerardo Omar Chiodetti-Director de los Cuerpos de Investigación Forense y el Dr. Marcelo Hernando Uzal-Subdirector de dicho Cuerpo en la Cuarta Circunscripción Judicial, todos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de R.N. El Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseñará y evaluará la oposición.

**Artículo 10°.-** Establecer que la entrevista personal con los Jueces del STJ otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

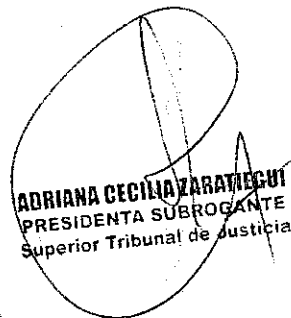
Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

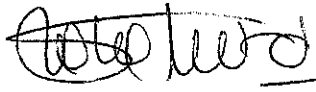
El Orden de Mérito resultante podrá ser utilizado por el término de tres (3) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

**Artículo 11°.-** Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

**Artículo 12°.-** Ordenar la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de Río Negro y durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 13°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

  
ADRIANA CECILIA ZARATECUI  
PRESIDENTA SUBROGANTE  
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI  
  
SILVANA MUCCI  
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia  
Superior Tribunal de Justicia